REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

Resolución Directoral Regional

N° 160 -2025-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 28 de agosto del 2025

VISTOS: Los escritos con Reg. Nº 03379318 y Exp. N° 02033312 del 11 de abril de 2025, Reg. Nº 03450435 y Exp. Nº 02075569 del 28 de mayo de 2025, Reg. N° 03516392 y Exp. N° 02114673 de fecha 07 de julio de 2025, Reg. N° 03590211 y Exp. N° 02075569 de fecha 25 de agosto de 2025, presentados por la empresa **PESCADORES ARTESANALES Y ARMADORES DE NUEVA GENERACIÓN CASMA S.A.C.**, debidamente representado por su Gerente General el señor Carlos Antonio Paredes López; así como el Informe N° 038-2025-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES/A.A. y;

CONSIDERANDO:

1. Que, los artículos 3 y 5 del Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establecen que esta entidad tiene competencia exclusiva, entre otras, en materia de ordenamiento pesquero y acuícola; asimismo, tiene funciones rectoras, tales como formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno; además, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva;

2. Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que, en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

3. Que, el artículo 9 de la referida Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de que factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; asimismo, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio de la Producción;

4. Que, los artículos 10 y 12 de la Ley General de Pesca establecen que el ordenamiento pesquero es el conjunto de normas y acciones que permiten administrar una pesquería, sobre la base del conocimiento actualizado de sus componentes biológicos pesqueros, económicos y sociales; asimismo, que los sistemas de ordenamiento deberán considerar, según sea el caso, regímenes de acceso, captura total permisible, magnitud del esfuerzo de pesca, períodos de veda, temporadas de pesca, tallas mínimas de captura, zonas prohibidas o de reserva, artes, aparejos, métodos y sistemas de pesca, así como las necesarias acciones de monitoreo, control y vigilancia;

5. Que, el artículo 21 de la Ley General de Pesca establece que el estado promueve preferentemente las actividades extractivas de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo;

6. Que, el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que el ordenamiento pesquero se aprueba mediante reglamentos que tienen como finalidad establecer los principios, las normas y medidas regulatorias aplicables a los recursos hidrobiológicos que deban ser administrados como unidades diferenciadas;

7. Que, el artículo 2° de la Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, señala que el Estado fomenta la más amplia participación de las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras en la Actividad de Acuicultura, la que puede acogerse al régimen de estabilidad Jurídica de conformidad a las leyes sobre la materia y sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica;

8. Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2021-PRODUCE se aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de los Recursos Invertebrados Marinos Bentónicos, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables al desarrollo de las actividades pesqueras de los citados recursos, la emisión de las medidas de ordenamiento, así como las disposiciones necesarias para desarrollar actividades extractivas en el marco del plan de extracción;

9. Que, el artículo 29° del referido decreto, establece los criterios que debe cumplir para solicitar la Declaración de Interés para aprobar un Plan de Extracción y que a continuación se indica:

> *"29.1 Los pescadores artesanales organizados deben de presentar ante la Dirección General de Pesca Artesanal (DGPA) o a la dependencia con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales, que guarde correspondencia con la jurisdicción del área o áreas de la zona geográfica donde se pretende implementar un Plan de Extracción, (...), la DGPA o la dependencia con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales, según corresponda, evalúa conforme a las medidas de ordenamiento que por Resolución Ministerial emita el Ministerio de la Producción. En dicha declaración se identifica lo siguiente:*
>
> a) *Área donde se pretende implementar el plan.*
> b) *El o los recursos objeto de extracción.*
> c) *Lista de pescadores que participarán (embarcados y no embarcados), así como las embarcaciones.*

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

d) *El nombre del biólogo o ingeniero pesquero colegiado y habilitado identificado para el desarrollo del estudio de Línea Base y acompañamiento en la ejecución del Plan de Extracción.*
e) *La implementación previa de medidas de autogestión, de ser el caso.*

29.2 Una vez recibida la declaración, la DGPA o a la dependencia con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales solicita opinión a la Dirección General de Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción al SANIPES y a las entidades que correspondan para verificar el cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 24 del presente Reglamento en el marco de sus competencias, entre otros. También traslada al IMARPE a efectos que emita opinión sobre el área propuesta.

29.3 La DGPA o la dependencia con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales evalúa y, en caso corresponda, aprueba, mediante Resolución Directoral o Gerencial la declaración de interés para elaborar e implementar un Plan de Extracción de RIMB, en un área o áreas de una zona geográfica consignando, entre otros, el o los recursos objeto de extracción, el listado de pescadores aptos que forman parte del proceso de implementación, las coordenadas geográficas de las áreas correspondientes; y autoriza el desarrollo del estudio de línea base."

10. Que, en referencia a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, se tiene que mediante Carta S/N, registrada con el Reg. Nº 03379318 y Exp. N° 02033312 del 11 de abril de 2025, Reg. Nº 03450435 y Exp. Nº 02075569 del 28 de mayo de 2025, Reg. N° 03516392 y Exp. N° 02114673 de fecha 07 de julio de 2025, Reg. N° 03590211 y Exp. N° 02075569 de fecha 25 de agosto de 2025, el señor Carlos Antonio Paredes López, en su calidad de Gerente General de la empresa Pescadores Artesanales y Armadores de Nueva Generación Casma S.A.C., solicitó la Declaración de Interés para el desarrollo e implementación de un Plan de Extracción en el Banco Natural de la Bahía de Tortugas, Casma, Áncash, para la extracción de moluscos bivalvos;

11. Que, mediante Resolución Directoral N° 00140-2025-PRODUCE/DGPA de fecha 06 de junio de 2025 la Dirección General de Pesca Artesanal aprueba los formatos denominados "*Declaración de Interés para elaborar e implementar un Plan de Extracción de RIMB*" y "*Listado de Pescadores artesanales no embarcados, embarcados y armadores artesanales*", en el marco del Decreto Supremo N° 018-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Ordenamiento

Pesquero de los Recursos Invertebrados Marinos Bentónicos y modificatoria, conteniendo un anexo que forma parte integrante de la referida Resolución;

12. La Empresa Pescadores Artesanales y Armadores de Nueva Generación Casma S.A.C., mediante Carta S/N con Reg. N° 03590211 y Exp. N° 02075569 de fecha 25 de agosto de 2025 el Gerente General de la referida empresa presentó la actualización de datos y formatos, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 00140-2025-PRODUCE/DGPA. Adicionalmente, se acompañaron documentos anexos tales como el Anexo 1, *el Certificado de Habilitación de la bióloga acuicultora Ana María Moreno Fernández debidamente colegiado, el plano perimétrico, el padrón de socios de la asociación, la relación de pescadores participantes, la actualización de los anexos 1 y 2 referidos a la Declaración de Interés y listado de pescadores*;

13. Que, del análisis efectuado al contenido de los documentos antes mencionados, se verifica que la Empresa Pescadores Artesanales y Armadores de Nueva Generación Casma S.A.C. ha cumplido con acreditar los requisitos establecidos en el numeral 29.1 del artículo 29° del D.S. N° 018-2021-PRODUCE y su modificatoria. En primer lugar, se identificó el área de intervención correspondiente al Banco Natural de la Bahía de Tortugas, Casma, Áncash, debidamente delimitado mediante plano perimétrico. En segundo lugar, se señaló el recurso objeto de extracción, consistente en el recurso **Concha de abanico *(Argopecten purpuratus)***. En tercer lugar, se presentó la relación de pescadores asociados y el padrón correspondiente, lo que acredita la participación de los actores que intervendrán en la ejecución del plan. En cuarto lugar, se acreditó a la bióloga acuicultora ANA MARÍA MORENO FERNÁNDEZ, colegiada y habilitada, como profesional responsable del estudio de línea base y del acompañamiento técnico durante el desarrollo del Plan de Extracción. Finalmente, se constató la inscripción formal de la Asociación en los registros correspondientes y su reconocimiento ante la Dirección General de Pesca Artesanal, lo que constituye un antecedente que respalda su capacidad de autogestión;

14. En consecuencia, estando a lo informado por el Área de Acuicultura según el Informe N° 038-2025-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES/A.A. de fecha 26 de agosto de 2025, donde recomienda aprobar la Declaración de Interés para elaborar e implementar un Plan de Extracción de RIMB, solicitada por la empresa Pescadores Artesanales y Armadores de Nueva Generación Casma S.A.C., a efectos de que puedan iniciar la elaboración del Plan de Extracción en el Banco Natural de la Bahía de Tortugas, Casma, Áncash;

15. En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR, y, los literales c), h), f) y c) de los artículos 13, 16, 20 y 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 00519-2006-Región Ancash/PRE, el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, modificado mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, la Resolución Ministerial Nº 491-2009-PRODUCE y el TUPA de la Dirección Regional de la Producción, aprobado por la Ordenanza Regional N° 019-2006-Región Ancash/CR modificado mediante Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/CR; y, con la visación del Área de Acuicultura, Dirección de Pesquería, Oficina de Presupuesto, Proyecto y Planeamiento Estratégico de esta Dirección Regional de la Producción de Ancash;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

Resolución Directoral Regional

N° 160 -2025-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 28 de agosto del 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a favor de la empresa **PESCADORES ARTESANALES Y ARMADORES DE NUEVA GENERACIÓN CASMA S.A.C.**, la Declaración de Interés para elaborar e implementar un Plan de Extracción de Recursos Invertebrados Marinos Bentónicos (RIMB), en el distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash con un área de **21.176 hectáreas**, para la extracción del recurso hidrobiológicos ***Concha de Abanico (Argopecten purpuratus)***, en el marco del numeral 29.3 del artículo 29° del D.S. N° 018-2021-PRODUCE y su modificatoria, delimitada en el área geográfica que a continuación se detallan sus coordenadas geográficas:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
PUNTO	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
A	09° 21' 37.72"	78° 24' 56.27"
B	09° 21' 49.89"	78° 25' 47.93"
C	09° 21' 57.97"	78° 24' 55.51"
D	09° 21' 42.77"	78° 25' 09.39"
E	09° 21' 40.67"	78° 24' 09.88"
F	09° 21' 39.26"	78° 25' 07.19"
G	09° 21' 40.18"	78° 25' 01.25"

2

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el listado de los pescadores aptos que forman parte del proceso de implementación, en el marco del Decreto Supremo N° 018-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de los Recursos Invertebrados Marinos Bentónicos y modificatoria, que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a la empresa **PESCADORES ARTESANALES Y ARMADORES DE NUEVA GENERACIÓN CASMA S.A.C.**

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Pesca Artesanal del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura

del Ministerio de la Producción, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash; así como disponer su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de la Producción de Ancash: https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(Documento firmado digitalmente)
Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción

Firmado digitalmente por:
PENAS RODRIGUEZ JOSE
MANUEL FIR 32798132 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/08/2025 16:20:23-0500

Firmado digitalmente por:
ROJAS AVALOS IVAN EDUARDO
FIR 40938812 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/08/2025 16:31:21-0500

Firmado digitalmente por:
GOMEZ OCHOA RONY KLEINT
FIR 40025131 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/08/2025 16:21:38-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
LONGOBARDI HUAMAN Olivia
Mercedes FAU 20530889018 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2025 16:35:07-0500

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostatica de (.....) folios, es fiel reproduccion del documento original que tengo a la vista
28 AGO. 2025
Aurora Juana Chumos Vasquez de Cribillero
FEDATARIO

Resolución Directoral Regional

N° 160 -2025-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 28 de agosto del 2025

ANEXO 1

LISTA DE PESCADORES ARTESANALES PARTICIPANTES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE EXTRACCIÓN

Nombre de la empresa: **PESCADORES ARTESANALES Y ARMADORES DE NUEVA GENERACIÓN CASMA S.A.C.**
N° de partida registral: **11042139**
Nombre del gerente general de la empresa: **CARLOS ANTONIO PAREDES LÓPEZ**
Localidad: **CASMA**
Fecha: 27/08/2025

1) Listado de pescadores artesanales no embarcados, embarcados y buzo:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Carnet de Personal Acuático ó Número de Permiso de Pesca	Condición (Embarcado, No Embarcado, Buzo)
1	CARLOS ANTONIO PAREDES LÓPEZ	32130755	CE-32130755-MP	Marinero de Pesca Artesanal
2	WILSON JOEL ROSADO LÓPEZ	41279298	CE-41279298-MP	Marinero de Pesca Artesanal
3	ÁNGEL LUIS BARDALES MORAN	47998543	CE-47998543-MP	Marinero de Pesca Artesanal
4	EDWIN LUIS SALDARRIAGA QUIÑONES	41787548	CE-41787548-MP	Marinero de Pesca Artesanal
5	CELSO CECILIO PONCE JUÁREZ	40499466	CE-40499466-MP	Marinero de Pesca Artesanal
6	JEAN CARLOS PONCE CADILLO	76347229	CE-76347229-MP	Marinero de Pesca Artesanal
7	ORLANDO GABRIEL URBINA CABANILLAS	32131237	CE-32131237-MP	Marinero de Pesca Artesanal

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Carnet de Personal Acuático o Número de Permiso de Pesca	Condición (Embarcado, No Embarcado, Buzo)
8	JUNIOR GABRIEL URBINA SALDARRIAGA	70223041	CE-70223041-MP	Marinero de Pesca Artesanal
9	JOSÉ ANTONIO RAMON SILVA	44856090	CE-44856090-MP	Marinero de Pesca Artesanal
10	JUAN CARLOS GONZALES GAVIÑO	32111256	CE-32111256-MP	Marinero de Pesca Artesanal
11	MILTHON PERCY PONCE NIZAMA	47914045	CE-47914045-MP	Marinero de Pesca Artesanal
12	RAÚL ENRIQUE CORONADO MIMBELA	80253200	CE-80253200-MP	Marinero de Pesca Artesanal

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

Firmado digitalmente por:
PENAS RODRIGUEZ JOSE MANUEL FIR 32768132 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/08/2025 16:20:56-0500

Firmado digitalmente por:
GOMEZ OCHOA RONY KLEINT FIR 40025131 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/08/2025 16:22:02-0500